



Girardot (Cundinamarca), veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

Proceso	(AL) FIJACIÓN
Demandante	ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
Demandado	FABIÁN RICARDO GIRALDO CHAPARRO
Radicado	No. 25 307 3184 001 2009 00205
Providencia	Auto de sustanciación # 0297
Decisión	Ordena oficiar

En consideración de lo expuesto por las partes, mediante los mensajes de datos acopiados dentro del correo institucional del Juzgado, esta Judicatura colige: I) la situación laboral del demandado FABIÁN RICARDO GIRALDO CHAPARRO, referente al retiro del servicio activo de las Fuerzas Militares; II) la interrupción de la medida cautelar establecida para el pago de la cuota alimentaria, en tanto así se aprecia en el reporte del Banco Agrario, con el último depósito judicial; y III) el reparo de la demandante frente a la propuesta del demandado, en cuanto el depósito fuere en una cuenta personal.

Por las anteriores circunstancias, esta Instancia ordena **OFICIAR** a la Caja de Retiro del Ejército Nacional CREMIL, para la continuidad del cumplimiento de la cautela por concepto de alimentos, decretada en providencia del nueve (09) de septiembre de 2011, consistente en el 28 % de la asignación que perciba el demandado, asimismo el 28% de las primas de junio y diciembre; descuentos que deberán efectuarse en la cuenta asignada a este Despacho N° 253073184001 oficina del Banco Agrario en Girardot con código 3122. Una vez se materialice la orden, por secretaría realícese la orden de pago en favor de la señora ANGÉLA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ.

De lo aquí decidido, infórmese a las partes a través del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE


DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firma escaneada conforme las medidas adoptadas por este Despacho en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, prorrogadas mediante Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo, Acuerdo PCSJA20 – 11532 del 11 de abril y Acuerdo PSJA20 – 11546 del 24 de abril de 2020, y acuerdos PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 por el Consejo Superior de la Judicatura, para atender eficientemente la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID – 19.

<p align="center">JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA</p> <p>Girardot, 29 de mayo de 2020.</p> <p>Por anotación en Estado No. <u>038</u> se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.</p> <p align="center"></p> <p align="center">DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO Secretaria</p>
